



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Buenos Aires.

14 OCT 1996

CIRCULAR D.R. Nº 80

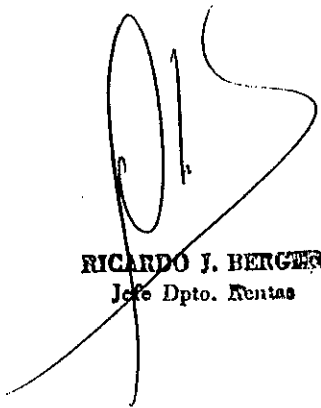
Sr./a. Encargado/a Titular
del Registro Seccional de
la Provincia de Corrientes

Ref.: Impuesto de Sellos

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., a fin de informarle que el Gobierno de la Provincia ha dictado el decreto 954/96 y su reglamentación por parte de la Dirección General de Rentas mediante Resolución 208/96 por el cual se establece que a partir del 1º de junio de 1996 estarán exentos del Impuesto de Sellos establecido por el Título Cuarto del Código Fiscal de la Provincia, las operaciones financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la Ley 21526 y sus modificatorias. Se adjuntan fotocopias del Decreto y Resolución mencionados.

Saludo a Ud. atte.


RICARDO J. BERGER
Jefe Dpto. Rentas

RESOLUCION N° 208
CORRIENTES, 24 DE JUNIO DE 1996.

VISTO:

El Punto Federal para la Producción del Empleo y el Crecimiento y el Artículo 2° del Decreto N° 954/96 y,

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de dicho Punto apunta a el otorgamiento de las exenciones plasmadas en el Decreto mencionado con el fin de disminuir el costo financiero.

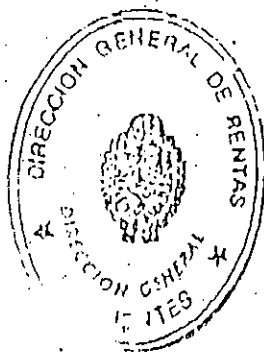
Que es imprescindible reglamentar la exención otorgada por el Artículo 2° del Decreto 954/96 referente al Impuesto de Sellos en las operaciones financieras realizadas por Entidades comprendidas en el Régimen de la Ley N° 21526 y sus modificatorias.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°: Para la obtención de la exención del Impuesto de Sellos a las Operaciones Financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la Ley N° 21526 y modificatorias no será necesaria la presentación de solicitud alguna ni verificación previa de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese dese al R.O. y archívese.



[Handwritten Signature]
C.P. HUGO R. POLO
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia de Corrientes



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

C I R C U L A R N° 023/96

CORRIENTES, 24 DE MAYO DE 1996.-

SEÑOR JEFE (CAPITAL, ZONAS, RECEPTORIAS Y DELEGACION):

Para su conocimiento y demás /

efectos se comunica la siguiente:

D E C R E T O N° 954/96

CORRIENTES, 17 de MAYO de 1996.-

V I S T O:

El artículo 11º, segunda parte, de la LEY N° 4767/94, y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario profundizar las reformas encaradas en virtud del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, desgravando el IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y de SELLOS a las actividades financieras ejercidas por aquellas entidades comprendidas en el régimen de la LEY N° 21.526 y sus modificatorias,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º).- EXIMESE a partir del 1º de Junio de 1996, del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS establecido por el Libro Segundo-Parte Especial- Título II, del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (T.O. por DECRETO N° 4142/83) y sus modificaciones, a las Prestaciones Financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la LEY N° 21.526 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º).- EXIMESE a partir del 1º de Junio de 1996, del IMPUESTO DE SELLOS establecido por el Título Cuarto del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes (T.O. por DECRETO N° 4142/83) y sus modificaciones, a las Operaciones Financieras realizadas por las Entidades comprendidas en el régimen de la LEY N° 21.526 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º).- FACULTASE a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS a reglamentar los requisitos que deberán cumplir los Contribuyentes a fin de obtener las constancias de Exención.

ARTICULO 4º).- EL presente DECRETO será refrendado por la Sra. MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 5º).- REQUISITARSE, publíquese, dese al R.O. y archívese.

E.A.M.

C.P. MARÍA ZUNIGUA CLOQUEZ DE RUIZ DIAZ
MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

RAUL ROLANDO ROMERO FERIS
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

HUGO ROBERTO TUCLO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS